



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3026

VISTO:

El Expediente N° 4050-244.864/23, iniciado por Intendencia Municipal, a resultas de la firma del "Convenio de Cooperación y Colaboración", entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y este Municipio de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que el presente "Convenio" tiene por objeto coordinar las acciones y mecanismos de acción conjunta entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y este Municipio de General Rodríguez, orientadas a la asignación de los lotes con servicios resultantes del "Proyecto" ejecutado en el inmueble ubicado en esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, identificado Catastralmente como: Circunscripción: 2, Parcela: 84 bajo Partida N° 064-000064-3;

Que, a los fines de concretar el objetivo del mencionado "Convenio", "El Fideicomiso" encomienda a esta Municipalidad de General Rodríguez, a llevar a cabo el procedimiento de identificación, selección y adjudicación de las familias, conforme los lineamientos establecidos en el presente;

Que el "Convenio de Cooperación y Colaboración" tendrá vigencia desde su suscripción, por el plazo de DOS (2) años, prorrogables automáticamente por el mismo término;

Que a fs. 2 a 14 se halla inserta copia fotostática del "Convenio", con más Anexo I a fs. 14 a 19, del Expediente N° 4050-244.864/23;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo de la Administración Central de la Nación, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el "Convenio de Cooperación y Colaboración", celebrado ---
----- entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana y este Municipio de General Rodríguez; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra glosado a fs. 2 a 14 del Expediente N° 4050-244.864/23, con más Anexo I a fs. 14 a 19, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasarán a formar parte integrante del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 02 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAUROS. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.870 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA)



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ
EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO
URBANA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

Entre el **FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA**, en adelante, "EL FIDEICOMISO", representado en este acto por la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, en su carácter de presidenta del Comité Ejecutivo, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 440 Piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**, representada en este acto por el Sr. Intendente Mauro Santiago GARCÍA, DNI N° 25.072.912, con domicilio en la calle Dos de Abril N° 756, de la localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN** conforme a los antecedentes que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

Que, mediante la Ley N° 27.453 y sus modificatorias, se estableció el "Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto, afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada Ley.

Que, por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE



SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 1137/20, se protocolizó el "Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" suscripto entre el Ministerio a través de la Secretaría de Integración Socio Urbana en su carácter de fiduciante y el BICE FIDEICOMISO S.A. en su carácter de fiduciario.

Que, conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que, el COMITÉ EJECUTIVO mediante Acta de reunión de Comité N°117, de fecha 05 de mayo de 2023, procedió a aprobar el INSTRUCTIVO DE ASIGNACIÓN - Lotes



con servicios - Programa Lote.ar identificado como IF-2023-51004398-APN-CEFISU#MDS, el cual tiene por objeto regular y establecer criterios uniformes relativos a la asignación de lotes con servicios que se produzcan como resultado del desarrollo de proyectos en el marco de las líneas de acción vigentes del Fondo de Integración Socio Urbano.

Que asimismo, mediante Acta de reunión N° 123, el COMITÉ EJECUTIVO ha aprobado la modificación del "INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE LOTES CON SERVICIOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA", Línea de Acción B1 "Lotes con Servicios Proyectos Especiales" identificado como IF-2023-69980868-APN-CEFISU#MDS

Que el FIDEICOMISO ha adquirido el inmueble ubicado en la Localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción II, Parcela 84, bajo Partida N° 046-000057-2 con una superficie aproximada de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS metros cuadrados (50.622 m²), por medio de la escritura identificada como IF-2023-61881039-APN-DASU#MDS, cuyas actuaciones tramitan en el expediente EX-2022-75119096--APN-CEFISU#MDS, en el marco de la Línea de Acción B2.

Que en este sentido, mediante el expediente EX-2023-71337790-APN-CEFISU#MDS, tramitan las actuaciones relativas al proyecto que dota de infraestructura al inmueble identificado anteriormente, en adelante el "PROYECTO".

Que, tal como surge del informe emitido por la COORDINACIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, individualizado como IF-2023-123638582- APN-CGT#MDS, se procedió a fundamentar la necesidad de impulsar un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y aquellos ORGANISMOS GUBERNAMENTALES que acepten, asuman la responsabilidad y lleven adelante el proceso de identificación, selección y adjudicación de los lotes, previsto en el apartado 15.2 del INSTRUCTIVO OPERATIVO DE



ASIGNACIÓN DE LOTES CON SERVICIOS identificado como IF-2023-51004398-APN-CEFISU#MDS.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES manifiestan la voluntad de llevar adelante medidas conjuntas en pos de seguir cumplimentando con las acciones perseguidas por la Ley N° 27.453 y modificatorias.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones y mecanismos de acción conjunta entre las PARTES orientadas a la asignación de los lotes con servicios resultantes del PROYECTO ejecutado en el inmueble ubicado en la Localidad de General Rodríguez, Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción 2 Parcela 84, bajo Partida N° 064-000064-3 (en adelante, el "INMUEBLE").

SEGUNDA: ACTIVIDADES.

A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, EL FIDEICOMISO encomienda a LA MUNICIPALIDAD, y ésta así lo acepta, a llevar a cabo el procedimiento de identificación, selección y adjudicación de las familias, conforme los lineamientos establecidos en el presente convenio y en el apartado 15.2 del Instructivo Operativo de Asignación de Lotes con Servicios identificado como IF-2023-51004398-APN-CEFISU#MDS, en adelante "INSTRUCTIVO", y sus futuras modificaciones, las cuales serán notificadas a LA MUNICIPALIDAD para su conocimiento.

TERCERA: PLAZO.

El presente Convenio, tendrá vigencia desde su suscripción, por el plazo de DOS(2) años, prorrogables automáticamente por el mismo término. Dicha prórroga no resultará



procedente cuando alguna de LAS PARTES curse notificación fehaciente a la otra en el término de 30 días previos al vencimiento del mismo.

CUARTA: DESTINATARIOS.

Podrán solicitar un lote con servicios todas aquellas personas que cumplimenten con los requisitos estipulados en el apartado 3 del INSTRUCTIVO. Asimismo, en función de lo acordado entre LAS PARTES, será requisito para las y los solicitantes acreditar una residencia mínima de TRES (3) años en el Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

QUINTA: IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN.

A los fines de cumplimentar con lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, LA MUNICIPALIDAD identificará a aquellas personas que pretendan acceder a un lote con servicios utilizando como herramienta el Formulario de Inscripción del Registro Único de Solicitantes (RUS) facilitado por la Coordinación del Registro Nacional de Barrios Populares dependiente de la SISU.

La selección de la totalidad de las y los ASIGNATARIOS será a partir de la realización de un SORTEO supervisado por escribano público designado por LA MUNICIPALIDAD a su costo. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD garantizará la publicidad de la fecha de su realización y la nómina de personas habilitadas para participar debiendo notificar a EL FIDEICOMISO con una antelación de DIEZ (10) días previo a la realización del mismo.

De este modo, LAS PARTES acuerdan que a los fines de la concreción del sorteo, se utilizará únicamente la base de datos masiva del Registro Único de Solicitantes.

LA MUNICIPALIDAD deberá contemplar un esquema de suplencias y notificará a todas las familias participantes del proceso de selección respecto del listado resultante.

En caso de que LAS PARTES detecten situaciones de emergencia por las que se encuentren transitando las familias solicitantes, se deberá notificar a la otra de lo





advertido, a los fines de habilitar asignaciones directas a personas y/o grupos focalizados, conforme lo estipulado en el apartado 5.2 INSTRUCTIVO.

SEXTA: VALIDACIONES.

LA MUNICIPALIDAD deberá remitir la totalidad de los listados de solicitantes y toda otra documentación que se requiera con el objeto de verificar que los datos aportados por los solicitantes cumplieren con los lineamientos establecidos en el INSTRUCTIVO.

A los efectos de validar la información, EL FIDEICOMISO, a través de la Coordinación del Registro Nacional de Barrios Populares dependiente de la SISU, realizará el entrecruzamiento de los datos con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP).

Ante la detección de inconsistencias o en casos en que no pueda constatarse los datos personales por las y los solicitantes y/o de algún grupo familiar, la Coordinación del Registro Nacional de Barrios Populares notificará a LA MUNICIPALIDAD para su rectificación y corrección.

En caso de que las personas solicitantes y/o grupo familiar no puedan brindar los datos requeridos y/o de no entregarlos en el plazo de tiempo y la forma solicitada, no podrán utilizarse dichos registros.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN, PUBLICIDAD y NOTIFICACIONES.

LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar a las y los solicitantes los resultados tras las validaciones, mediante los medios de contacto declarados al momento de la inscripción y/o cualquier otro medio de publicidad que garantice que toda persona solicitante haya recibido el estado de su solicitud, así como cualquier otra información que derive del procedimiento.

LA MUNICIPALIDAD, en conjunto con la SISU, deberá establecer mecanismos y/o periodos de objeción y revisión de las validaciones, siempre que sean debidamente



solicitados y fundamentados por aquellos solicitantes que hayan obtenido como rechazada su solicitud.

La revisión de las objeciones será realizada por la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SÓCIO URBANA, con la posibilidad de solicitar documentación complementaria y/o instancias necesarias para proceder con la evaluación de lo objetado.

OCTAVA: CONFORMIDADES - DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

LA MUNICIPALIDAD asegurará que quienes resulten ASIGNATARIOS/AS en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA, procedan a la firma de la DECLARACIÓN JURADA DE CONFORMIDAD ratificando su voluntad de participar en el proceso de adjudicación del lote con servicio. En caso de manifestar no querer continuar con el proceso de adjudicación o ante el incumplimiento de la firma de la DECLARACIÓN JURADA, LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a asignar del listado de suplentes según el orden establecido sin otra instancia de aviso.

LA MUNICIPALIDAD deberá solicitar a las personas y/o grupos familiares asignatarios la documentación respaldatoria indicada en el apartado 8.1 del INSTRUCTIVO.

Tanto la documentación respaldatoria como la DECLARACIÓN JURADA quedarán a resguardo de LA MUNICIPALIDAD, y podrá ser requerida por la SISU para su verificación.

NOVENA: ADJUDICACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD remitirá el listado final de asignatarios al COMITÉ EJECUTIVO de EL FIDEICOMISO, quien tendrá la potestad de aprobar la totalidad de las personas y/o grupos familiares que se encuentran en condiciones de resultar adjudicatarios.

A los fines de realizar la efectiva adjudicación de los lotes, EL FIDEICOMISO junto con las familias suscribirán el CONVENIO DE ADJUDICACIÓN que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.



Se deberá considerar con carácter prioritario como TITULAR DE LA ADJUDICACIÓN a la mujer cis, trans, travesti o persona con género no binario adulta responsable del grupo familiar, a cargo de las tareas reproductivas y de cuidado, pudiendo ser otra persona considerada la figura de COTITULAR de la ADJUDICACIÓN.

En el caso de que no se detecte una mujer mayor de edad a cargo del grupo familiar, se designará como TITULAR DE LA ADJUDICACIÓN al miembro adulto varón responsable.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

- a) Garantizar la efectiva realización del procedimiento de identificación, selección y adjudicación del INMUEBLE, propiedad de EL FIDEICOMISO conforme los lineamientos establecidos en el convenio y en el presente INSTRUCTIVO.
- b) Remitir a EL FIDEICOMISO toda aquella documentación que sea requerida a los fines de corroborar y verificar el cumplimiento del procedimiento y de los datos aportados por los solicitantes que pretendan resultar adjudicatarios de un lote.
- c) Remitir a EL FIDEICOMISO el listado de personas solicitantes 10 (DIEZ) días antes de la realización del sorteo, a los fines de realizar las validaciones correspondientes.
- d) Tratar los datos personales de conformidad con la Ley N° 25.326 y las disposiciones reglamentarias emanadas de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.
- e) Mantener una comunicación constante y notificar a las personas solicitantes los estados resultantes tras las validaciones efectuadas por EL FIDEICOMISO, así como cualquier otra información relativa al procedimiento.
- f) Informar al FIDEICOMISO el listado resultante del sorteo, previo a la suscripción del CONVENIO DE ADJUDICACIÓN.
- g) Suscribir los CONVENIOS DE ADJUDICACIÓN, en conjunto con EL FIDEICOMISO, con las personas que resulten asignatarias.



- h) Garantizar la publicidad de toda la información relativa al procedimiento, estableciendo mecanismos de objeción y rectificación de aquellas solicitudes que hayan resultado rechazadas.
- i) Informar a EL FIDEICOMISO respecto de cualquier evento que entorpezca o demore la finalidad perseguida en el presente convenio.
- j) La MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad exclusiva y excluyente respecto de cualquier hecho o reclamo que pudiera tener su causa en la determinación de los adjudicatarios, debiendo mantener indemne al FIDEICOMISO y/o al ESTADO NACIONAL por cualquier contingencia legal.
- k) LA MUNICIPALIDAD se compromete a informar dentro de las 24 horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la posesión e integridad del INMUEBLE de titularidad de EL FIDEICOMISO, como cualquier hecho ajeno a la ejecución del proyecto aprobado en el presente Convenio, que pueda afectar o modificar el INMUEBLE, o involucrar a terceros. Se incluyen entre las mencionadas, intentos de ocupaciones ilegales, amenazas de ocupación u hostigamientos, incendios, hechos delictivos que ocurriesen en el inmueble, sirviendo a modo de ejemplo y no de carácter taxativo.
- l) Una vez finalizada la ejecución del proyecto de lotes con servicio, la MUNICIPALIDAD, en conjunto con el FIDEICOMISO, deberá firmar las correspondientes actas de entrega de posesión con cada ADJUDICATARIO/A, y realizar la entrega efectiva del lote en condiciones aptas para la construcción de la vivienda.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO.

- a) EL FIDEICOMISO, a través de la Coordinación del Registro Nacional de Barrios Populares dependiente de la SISU, llevará a cabo el proceso de validación de los datos aportados por todas aquellas personas solicitantes de un lote conforme lo estipulado en el INSTRUCTIVO y en el presente convenio.
- b) Notificar a LA MUNICIPALIDAD respecto del resultado del proceso de validación, así como cualquier inconsistencia y/o suceso que pudiere surgir en el procedimiento de constatación de datos.



- c) Aprobar el listado final de solicitantes que se encuentren en condiciones de resultar adjudicatarios.
- d) Suscribir los CONVENIOS DE ADJUDICACIÓN, en conjunto con la MUNICIPALIDAD, y las personas que resulten asignatarias.
- e) Auditar -por sí o por terceros- en cualquier momento el cumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.
- f) Una vez finalizada la ejecución del proyecto de lotes con servicio, el FIDEICOMISO, en conjunto con la MUNICIPALIDAD, deberá firmar las correspondientes actas de entrega de posesión con cada ADJUDICATARIO/A, y realizar la entrega efectiva del lote en condiciones aptas para la construcción de la vivienda.
- g) Asegurar las condiciones y mecanismos de escrituración, así como el otorgamiento, de manera gratuita, de la escritura traslativa de dominio del LOTE a favor de aquellas familias que hayan suscripto los respectivos Convenios de Adjudicación.

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS -- MODIFICACIONES.

LAS PARTES podrán suscribir ACUERDOS COMPLEMENTARIOS, en pos de que el procedimiento a cargo de LA MUNICIPALIDAD se desarrolle de manera eficaz y eficiente. A tal efecto, se deberá notificar a la otra parte fundamentando la necesidad de recurrir a dichos acuerdos.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que cualquier otra acción no prevista que se decida implementar, o aquellas modificaciones que se pretendan incorporar a las condiciones establecidas en el presente Convenio serán instrumentadas mediante la suscripción de una Adenda.

LAS PARTES acuerdan que, a los efectos de la ampliación de la selección de adjudicatarios, EL FIDEICOMISO podrá requerir a LA MUNICIPALIDAD las



aperturas de nuevas inscripciones, en los términos y condiciones que EL FIDEICOMISO proponga, siendo necesario para ello, la simple notificación informando las condiciones, sin necesidad de suscripción de una Adenda.

DÉCIMA TERCERA: EROGACIONES.

LA MUNICIPALIDAD toma conocimiento y así lo acepta, de que toda erogación presupuestaria que resulte necesaria a los fines de llevar a cabo el procedimiento de identificación, selección y adjudicación será solventada exclusivamente a su propia costa.

DÉCIMA CUARTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA.

LAS PARTES convienen que toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El FIDEICOMISO y LA MUNICIPALIDAD resultan cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones, y de aquéllos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER.

Las obligaciones enunciadas en el presente CONVENIO no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de LA MUNICIPALIDAD de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente CONVENIO unilateralmente con expresión de causa mediante una notificación fehaciente a la otra parte, efectuada con una antelación no menor a TREINTA (30) días. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando



“LAS PARTES” obligadas a concluir todas aquellas actividades que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros.

El “FIDEICOMISO” podrá rescindir unilateralmente el CONVENIO cuando:

- a. Hubieran transcurrido TRES (3) meses desde la suscripción del presente sin que conste la presentación del listado de solicitantes para su efectiva validación.
- b. Hubieran transcurrido TRES (3) meses desde la realización del sorteo sin que conste la presentación del listado de solicitantes para la suscripción del CONVENIO DE ADJUDICACIÓN entre los asignatarios, EL FIDEICOMISO y LA MUNICIPALIDAD.

La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, la rescisión sólo podrá operar una vez finalizada la implementación de cualquier tipo de acción.

DÉCIMO SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilios legales en los lugares indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales, los que se considerarán válidas mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.





En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.

Ramona Fernanda Miño
Secretaría de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de Nación

Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

ANEXO I - CONVENIO DE ADJUDICACIÓN

En la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 202_,
entre Fideicomiso de Administración y Financiero **“FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA”**, C.U.I.T. número 30-71701568-8 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N°440 piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Fernanda Ramona Miño, en adelante **“EL FIDEICOMISO”**, por un lado; **La Municipalidad de _____**, representada en este acto por su intendente, el Lic. _____, DNI N° _____, con domicilio en _____ N° _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, por otro lado; y el Sr./ Sra. _____, DNI _____, el Sr./ Sra. _____, DNI _____, en representación de su grupo



familiar conformado por los siguientes integrantes: _____, en adelante "ADJUDICATARIO/A/S", por el otro lado, conviene bajo las siguientes cláusulas el presente CONVENIO DE ADJUDICACIÓN.

CONSIDERANDO:

- Que el día ___ de _____ del año 2023 "EL FIDEICOMISO" y "LA MUNICIPALIDAD" celebraron un Convenio de Cooperación y Colaboración para la asignación de Lotes con Servicios del Proyecto _____, en el marco del INSTRUCTIVO DE ASIGNACIÓN - Lotes con servicios - Programa Lote.ar identificado como (IF-2023-51004398-APN-CEFISU#MDS).
- Que el predio para la ejecución de dicho proyecto es el inmueble identificado catastralmente como Partido __, Circunscripción __, Sección __, Chacra __, Fracción __, Parcela __, Partida N° _____, de propiedad de "EL FIDEICOMISO", adquirido por firma de Escritura traslativa de dominio N° __, el día __ de _____ del año ____ suscrita en Escribanía General de Gobierno de la Nación, Folio _____, en el marco de Línea de Acción B2 "Adquisición de tierras para elaboración de Proyectos Urbanísticos" Programa Lote.ar.
- Que, mediante reunión del Comité Ejecutivo del FIDEICOMISO, Acta N° _____ de fecha __ de _____ del 2023, se aprobó el listado de asignatarios para los lotes resultantes del mencionado proyecto y se facultó a suscribir el presente convenio de adjudicación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERA: OBJETO



“El FIDEICOMISO” y “LA MUNICIPALIDAD”, en el marco de sus competencias, asigna al ADJUDICATARIO/A/S _____ lote a definir, de una superficie aproximada de _____ m², ubicado en el predio (de mayor extensión) identificado catastralmente como Partido _____, Circunscripción _____, Sección _____, Chacra _____, Fracción _____, Parcela _____, Partida N° _____, ciudad de _____, partido de _____, provincia de _____, predio de titularidad dominial del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, en adelante el “LOTE”.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

1- “El FIDEICOMISO” deberá:

- a) En articulación con “LA MUNICIPALIDAD”, realizar la entrega efectiva del LOTE, una vez alcanzadas las condiciones definidas en el Proyecto. La posesión del LOTE se entregará al adjudicatario/a mediante la suscripción de un Acta específica a tal efecto. El LOTE, deberá contar con la conexión formal a los servicios básicos, libre de ocupantes, efectos y enseres, en condiciones aptas para iniciar la construcción.
- b) Realizar las tareas pertinentes para la aprobación e inscripción de planos de mensura y subdivisión del inmueble en el que se encuentra el LOTE.
- c) Otorgar, de manera gratuita, la escritura traslativa de dominio del LOTE a favor del ADJUDICATARIO/A/S en un plazo no mayor a un (1) año desde la aprobación y registración del plano.

2- “LA MUNICIPALIDAD” deberá:





- a) En articulación con "EL FIDEICOMISO", entregar al ADJUDICATARIO/A/S el LOTE libre de ocupantes, efectos y enseres, en condiciones aptas para iniciar la construcción, con conexión formal a los servicios básicos.
 - b) Notificar fehacientemente la fecha de entrega del LOTE.
 - c) Abstenerse de cobrar al ADJUDICATARIO/A/S el inmueble, y las tasas o impuestos que lo graven, y cualquier otro concepto que pudiere surgir por la ejecución del proyecto de loteo o el proceso de adjudicación.
 - d) Brindar al ADJUDICATARIO/A/S información relevante sobre el proceso de asignación en curso y establecer canales de comunicación fluidos.
 - e) Efectuar todas las gestiones a su alcance a los efectos de lograr el reconocimiento de tarifa social para el pago de los servicios públicos, como así también de la tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, mantenimiento y conservación de sumideros.
34. "El ADJUDICATARIO/A/S" deberá:
- a) Comenzar a construir en el LOTE dentro del plazo de XXXX meses luego de la entrega del mismo.
 - b) Mudarse en un plazo no mayor a un (1) año desde el comienzo de la construcción.
 - c) Informar al MUNICIPIO si surgen cambios en la titularidad y co-titularidad del grupo familiar o la renuncia al LOTE.
 - d) Destinar el LOTE a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, contemplando el comercio familiar y actividades socioproductivas.



- e) No transferir, ceder, permutar ni alquilar el LOTE, total o parcialmente, hasta tanto se perfeccione el dominio.
- f) Concurrir al acto de escrituración a fin de suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio.
- g) En caso de imposibilidad de concurrir al acto de escrituración, deberá otorgar un poder irrevocable a favor de un tercero, previa notificación fehaciente.

TERCERA: RESCISIÓN

Ante el incumplimiento total o parcial de los incisos a,b,c,d, y e, de la cláusula segunda, por culpa o dolo del/la ADJUDICATARIO/A, se facultará al **FIDEICOMISO** a abrir un proceso evaluatorio, pudiendo rescindir el convenio por culpa del/la ADJUDICATARIO/A.

CUARTA: GRATUIDAD

La transferencia del LOTE objeto del presente será a título GRATUITO.

QUINTA: COMPETENCIA

A todos los efectos legales emergentes del presente CONVENIO DE ADJUDICACIÓN, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales _____ con asiento en _____, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

SEXTA: DOMICILIOS CONSTITUIDOS

Para todas las cuestiones derivadas del presente, se tendrán como válidas las notificaciones extrajudiciales y/ judiciales realizadas para ambas partes en los domicilios mencionados en el epígrafe.



EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN MISMO EFECTO EN LUGAR Y FECHA ANTES INDICADA.-



Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GEN. RODRIGUEZ



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.963-2.023

40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 3027

VISTO:

El Expediente Nº 4050-244.863/23, iniciado por Intendencia Municipal, a resultas de la firma del "Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y este Municipio de General Rodríguez en adelante "Unidad Ejecutora"; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de asistencia financiera por parte del Fideicomiso a la "Unidad Ejecutora" para llevar a cabo la Ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana en el Barrio "El Ombú";

Que el plazo de vigencia del presente convenio es de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del presente;

Que la "Unidad Ejecutora" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos;

Que fs. 02/14 del Expediente Nº 4050-244.863/23, obra agregado el "Convenio" suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y este Municipio de General Rodríguez;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41º del decreto Ley Nº 6.769/58 (texto según Ley Nº 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Ministerio) de la Administración Central de Nación, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el "Convenio Especifico" entre el "Comité Ejecutivo" del --
----- Fideicomiso *Fondo de Integración Socio Urbana* del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por su Presidenta, la Señora Ramona Fernanda MIÑO y este Municipio de General Rodríguez, representado por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCÍA; de conformidad con lo establecido por el artículo 41º del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley Nº 15.310); que obra agregado a fs. 2/14 del Expediente Nº 4050-244.863/23, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese. -----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 02 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.871 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO)



“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”

Modalidad: Selección del co-contratante

Entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el “COMITÉ”, del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el “EL FIDEICOMISO”, representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 440, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**, en adelante la “UNIDAD EJECUTORA”, representada por su Intendente, Sr. Mauro Santiago GARCÍA, DNI N° 25.072.912, con domicilio legal en la calle Dos de Abril 756, de la localidad de General Rodríguez, de la Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, conjuntamente denominadas las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el “Convenio”, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS), en adelante el “INSTRUCTIVO”, aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el “Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana”, por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto, afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada ley.

Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

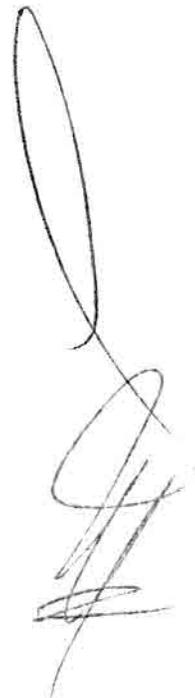
Que, por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le imparta el COMITÉ, conforme establezca el





contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el “Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA”, a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado en el Acta N° 2, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Línea de Acción A “**Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP**”, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el “INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA” aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al informe de Factibilidad N° IF-2023-116881609-APN-DDP#MDS, de fecha 02/10/2023, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 06/10/2023 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Convenio que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: “*Obras de integración socio urbana*”, en adelante el “Proyecto”.

En virtud de lo precedentemente expuesto, las “PARTES” acuerdan:

PRIMERA: OBJETO.



El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de "EL FIDEICOMISO" a la "UNIDAD EJECUTORA" para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2023-106046757-APN-DNDU#MDS y su anexo IF-2023-118123471-APN-DNDU#MDS, en el Barrio "El Ombú", registrado bajo el número 495 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Localidad de General Rodríguez, Municipio de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires; línea identificada como a) del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO.

El FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINCE CON 25/100 (\$816.691.015,25.-), mes base julio 2023, destinados a la ejecución del Proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "FIDEICOMISO" financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio es de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente.

Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra en OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de obra, el cual se fija en el Plan de Trabajo que identificado como IF-2023-106046757-APN-DNDU#MDS forma parte integrante del presente



Convenio, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Los plazos establecido en los párrafos precedentes sólo podrán ser prorrogados cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN DEL CO-CONTRATANTE

La UNIDAD EJECUTORA deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo mencionada en el párrafo precedente, mediante el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados desde la firma del presente Convenio.

Los proyectos de pliegos y de todos los actos administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de contratación por parte de la UNIDAD EJECUTORA deberán ser puestos en conocimiento del FIDEICOMISO o quien éste designe, previo a la aprobación o suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, el FIDEICOMISO deberá tomar conocimiento del resto de los instrumentos legales necesarios para la implementación del presente Convenio.

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El FIDEICOMISO no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista en el presente Convenio.

Se establece que en el caso de ser requerida por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.



Los pliegos y todos los actos administrativos que suscriba o publique la UNIDAD EJECUTORA a los fines de la ejecución del presente Convenio deberán dejar expresamente establecida la aplicación del régimen de redeterminación de precios referido y las disposiciones establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondiente.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SÉPTIMA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones al proyecto que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS



“LA UNIDAD EJECUTORA” se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el “INSTRUCTIVO”, el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución de la obra indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del “COMITÉ” y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a “EL FIDEICOMISO” o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente Convenio. Dicha reasignación deberá ser aprobada por el “COMITÉ”.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la “UNIDAD EJECUTORA”, se encuentran:

- a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por el “EL FIDEICOMISO”, debiendo acreditar fotográficamente su instalación dentro del polígono del barrio con la presentación del Acta de Inicio de Obra.
- b. Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.
- c. Elaborar y enviar a el “EL FIDEICOMISO” el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso.



- d. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio.
- e. Informar a el "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.
- f. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- g. Informar a el "EL FIDEICOMISO" cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.
- h. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar o controlar que la/s empresa/s contratista/s celebre/n y mantengan vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel, habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:

- Seguro de Caución por cumplimiento de Contrato, en caso de corresponder
- Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;
- Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

- i. Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" el control del cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial

las establecidas para la industria de la construcción (Ley N° 19.587, normas reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).

- j. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar, por sí o por intermedio del contratista resultante del proceso de selección de co-contratante, al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N° 27.453, debiendo, de corresponder, incluir dicha obligación en los pliegos pertinentes.
- k. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as del Barrio "El Ombú", en las que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.
- l. En el eventual caso que durante la ejecución de las obras comprometidas, se incurra en la relocalización de familias residentes del Barrio Popular "El Ombú", la UNIDAD EJECUTORA deberá comunicar al FIDEICOMISO las acciones a realizar, presentado un plan de reasentamiento que indique las acciones a llevar adelante, junto a una justificación debidamente fundamentada. En este sentido, la UNIDAD EJECUTORA declara conocer y someterse a los términos del MARCO DE REASENTAMIENTO (DI-2022-1-APN-SSGTYSB#MDS).
- m. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o



extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente Convenio.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales la "UNIDAD EJECUTORA" deba responder.

DÉCIMA SEGUNDA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente Convenio, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

El FISU estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto el Convenio:

- a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera iniciado el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente sin previa justificación,
- b) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera realizado la correspondiente adjudicación o contratación conforme al procedimiento de selección de co-contratante correspondiente, sin previa justificación,



- e) Cuando transcurridos más de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras, sin previa justificación;
- d) se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida;
- e) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las especificaciones técnicas y/o el plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación;
- f) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las condiciones establecidas en el Proyecto identificado con IF-2023-106046757-APN-DNDU#MDS y su anexo IF-2023-118123471-APN-DNDU#MDS, en el "INSTRUCTIVO" y/o en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- g) En caso de corresponder, cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de cualquiera de las especificaciones del MARCO DE REASENTAMIENTO del Fondo de Integración Socio Urbana,
- h) Cuando se constate que la UNIDAD EJECUTORA ha incumplido el inciso l de la CLÁUSULA DÉCIMA, desarrollando acciones sociales tendientes al inicio de un proceso de reasentamiento en el Barrio sin la previa intervención del FIDEICOMISO ni cumplimiento del marco de reasentamiento.

En el supuesto del punto c) anterior, el FISU, sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el Convenio, tendrá derecho a ser reembolsado por los importes que haya desembolsado en concepto de anticipo de financiero dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, en todos los supuestos podrá solicitarse la devolución de otros fondos otorgados ante el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas por parte de la UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS del "INSTRUCTIVO".

DÉCIMA QUINTA:



La UNIDAD EJECUTORA declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización del proceso de selección de co-contratante y el normal inicio y desarrollo de la obra, según los parámetros aprobados por el COMITÉ y que identificados como IF-2023-106046757-APN-DNDU#MDS integran el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, "LAS PARTES" constituyen domicilio a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.


Ramona Fernanda Miño
Secretaría de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de Nación


Dr. Mauro García
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ
MPT - de Wilkoff

ANEXO I.-
ESQUEMA DE DESEMBOLSOS PARA LAS OBRAS QUE PREVÉN
ADJUDICACIÓN A COOPERATIVAS DE TRABAJO U OTROS
GRUPOS DE TRABAJO ASOCIATIVOS DE LA ECONOMÍA
POPULAR

(según Plan de gestión descripto en el Proyecto de Obra, identificado como
IF-2023-106046757-APN-DNDU#MDS)

El monto comprometido para el financiamiento de la obra destinado a Cooperativas de trabajo u otros grupos de la sociedad civil será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de acuerdo al siguiente cronograma:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido o adjudicado.

Para los casos en que por normativa local o circunstancias especiales informadas por la UNIDAD EJECUTORA, exista impedimento para realizar anticipo financiero o bien efectuarlo por un porcentaje menor al indicado para el primer desembolso, el pago del mismo se efectivizará contra avance de obra o en el porcentaje habilitado e informado por la UNIDAD EJECUTORA, según corresponda.

- El segundo desembolso será equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total comprometido o adjudicado, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos en el primer desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la ejecución total.
- El tercer desembolso será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido o adjudicado, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) del primer desembolso y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del segundo desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la ejecución total.

Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

**“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN
PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN
SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA
DE BARRIOS POPULARES RENABAP”**

Modalidad: Selección del co-contratante

Entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el “COMITÉ”, del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el “EL FIDEICOMISO”, representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 440, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**, en adelante la “UNIDAD EJECUTORA”, representada por su Intendente, Sr. Mauro Santiago GARCÍA, DNI N° 25.072.912, con domicilio legal en la calle Dos de Abril 756, de la localidad de General Rodríguez, de la Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, conjuntamente denominadas las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el “Convenio”, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS), en adelante el “INSTRUCTIVO”, aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el “Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana”, por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto, afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada ley.



Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le imparta el COMITÉ, conforme establezca el



contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el “Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA”, a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (JF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado en el Acta N° 2, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Línea de Acción A “**Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP**”, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el “INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA” aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al informe de Factibilidad N° IF-2023-116881609-APN-DDP#MDS, de fecha 02/10/2023, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 06/10/2023 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Convenio que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: “*Obras de integración socio urbana*”, en adelante el “Proyecto”.

En virtud de lo precedentemente expuesto, las “PARTES” acuerdan:

PRIMERA: OBJETO.



El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de "EL FIDEICOMISO" a la "UNIDAD EJECUTORA" para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2023-106046757-APN-DNDU#MDS y su anexo IF-2023-118123471-APN-DNDU#MDS, en el Barrio "El Ombú", registrado bajo el número 495 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Localidad de General Rodríguez, Municipio de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires; línea identificada como a) del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO.

El FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINCE CON 25/100 (\$816.691.015,25.-), mes base julio 2023, destinados a la ejecución del Proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "FIDEICOMISO" financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio es de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente.

Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra en OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de obra, el cual se fija en el Plan de Trabajo que identificado como IF-2023-106046757-APN-DNDU#MDS forma parte integrante del presente



Convenio, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Los plazos establecido en los párrafos precedentes sólo podrán ser prorrogados cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN DEL CO-CONTRATANTE

La UNIDAD EJECUTORA deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo mencionada en el párrafo precedente, mediante el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados desde la firma del presente Convenio.

Los proyectos de pliegos y de todos los actos administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de contratación por parte de la UNIDAD EJECUTORA deberán ser puestos en conocimiento del FIDEICOMISO o quien éste designe, previo a la aprobación o suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, el FIDEICOMISO deberá tomar conocimiento del resto de los instrumentos legales necesarios para la implementación del presente Convenio.

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El FIDEICOMISO no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista en el presente Convenio.

Se establece que en el caso de ser requerida por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.



Los pliegos y todos los actos administrativos que suscriba o publique la UNIDAD EJECUTORA a los fines de la ejecución del presente Convenio deberán dejar expresamente establecida la aplicación del régimen de redeterminación de precios referido y las disposiciones establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondiente.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SÉPTIMA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones al proyecto que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS



“LA UNIDAD EJECUTORA” se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el “INSTRUCTIVO”, el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución de la obra indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del “COMITÉ” y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a “EL FIDEICOMISO” o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente Convenio. Dicha reasignación deberá ser aprobada por el “COMITÉ”.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la “UNIDAD EJECUTORA”, se encuentran:

- a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por el “EL FIDEICOMISO”, debiendo acreditar fotográficamente su instalación dentro del polígono del barrio con la presentación del Acta de Inicio de Obra.
- b. Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.
- c. Elaborar y enviar a el “EL FIDEICOMISO” el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso.



- d. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio.
- e. Informar a el "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.
- f. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- g. Informar a el "EL FIDEICOMISO" cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.
- h. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar o controlar que la/s empresa/s contratista/s celebre/n y mantengan vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel, habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:
- Seguro de Caución por cumplimiento de Contrato, en caso de corresponder
 - Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;
 - Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.
 - Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

- i. Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" el control del cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial

las establecidas para la industria de la construcción (Ley N° 19.587, normas reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).

- j. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar, por sí o por intermedio del contratista resultante del proceso de selección de co-contratante, al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescrito en la ley N° 27.453, debiendo, de corresponder, incluir dicha obligación en los pliegos pertinentes.
- k. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as del Barrio "El Ombú", en las que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.
- l. En el eventual caso que durante la ejecución de las obras comprometidas, se incurra en la relocalización de familias residentes del Barrio Popular "El Ombú", la UNIDAD EJECUTORA deberá comunicar al FIDEICOMISO las acciones a realizar, presentado un plan de reasentamiento que indique las acciones a llevar adelante, junto a una justificación debidamente fundamentada. En este sentido, la UNIDAD EJECUTORA declara conocer y someterse a los términos del MARCO DE REASENTAMIENTO (DI-2022-1-APN-SSGTYSB#MDS).
- m. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o

extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente Convenio.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales la "UNIDAD EJECUTORA" deba responder.

DÉCIMA SEGUNDA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente Convenio, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

El FISU estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto el Convenio:

- a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera iniciado el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente sin previa justificación.
- b) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera realizado la correspondiente adjudicación o contratación conforme al procedimiento de selección de co-contratante correspondiente, sin previa justificación.



- e) Cuando transcurridos más de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras, sin previa justificación;
- d) se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida;
- e) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las especificaciones técnicas y/o el plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación;
- f) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las condiciones establecidas en el Proyecto identificado con IF-2023-106046757-APN-DNDU#MDS y su anexo IF-2023-118123471-APN-DNDU#MDS, en el "INSTRUCTIVO" y/o en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- g) En caso de corresponder, cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de cualquiera de las especificaciones del MARCO DE REASENTAMIENTO del Fondo de Integración Socio Urbana,
- h) Cuando se constate que la UNIDAD EJECUTORA ha incumplido el inciso l de la CLÁUSULA DÉCIMA, desarrollando acciones sociales tendientes al inicio de un proceso de reasentamiento en el Barrio sin la previa intervención del FIDEICOMISO ni cumplimiento del marco de reasentamiento.

En el supuesto del punto c) anterior, el FISU, sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el Convenio, tendrá derecho a ser reembolsado por los importes que haya desembolsado en concepto de anticipo de financiero dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, en todos los supuestos podrá solicitarse la devolución de otros fondos otorgados ante el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas por parte de la UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS del "INSTRUCTIVO".

DÉCIMA QUINTA:



La UNIDAD EJECUTORA declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización del proceso de selección de co-contratante y el normal inicio y desarrollo de la obra, según los parámetros aprobados por el COMITÉ y que identificados como IF-2023-106046757-APN-DNDU#MDS integran el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, “LAS PARTES” constituyen domicilio a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, “LAS PARTES” firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.

Ramona Fernanda Miño
Secretaría de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de Nación

Mauro García
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gen. RODRIGUEZ
STOT - de Wilcoff

ANEXO I.-
ESQUEMA DE DESEMBOLSOS PARA LAS OBRAS QUE PREVEN
ADJUDICACIÓN A COOPERATIVAS DE TRABAJO U OTROS
GRUPOS DE TRABAJO ASOCIATIVOS DE LA ECONOMÍA
POPULAR

(según Plan de gestión descripto en el Proyecto de Obra, identificado como IF-2023-106046757-APN-DNDU#MDS)

El monto comprometido para el financiamiento de la obra destinado a Cooperativas de trabajo u otros grupos de la sociedad civil será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de acuerdo al siguiente cronograma:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido o adjudicado.
Para los casos en que por normativa local o circunstancias especiales informadas por la UNIDAD EJECUTORA, exista impedimento para realizar anticipo financiero o bien efectuarlo por un porcentaje menor al indicado para el primer desembolso, el pago del mismo se efectivizará contra avance de obra o en el porcentaje habilitado e informado por la UNIDAD EJECUTORA, según corresponda.
- El segundo desembolso será equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total comprometido o adjudicado, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos en el primer desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la ejecución total.
- El tercer desembolso será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido o adjudicado, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) del primer desembolso y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del segundo desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la ejecución total.

Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3028

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.815/2.023, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Tec. Mariana GALVÁN, mediante el cual manifiesta la necesidad de la *contratación para la Adquisición de Alimentos Secos y Frescos para Casa de la Niñez por un lapso de tres meses*, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 114/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 07/08 del Expediente N° 4050-243.815/2.023, obra la Solicitud de Pedido N° 2.603 del ejercicio 2.023, correspondiente a la contratación para la *Adquisición de Alimentos Secos y Frescos para Casa de la Niñez por un lapso de tres meses*;

Que a fs. 10/11 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2632 por un valor de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEÍ CON 00/100 (\$2.099.276,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de constancia de fs. 13 para que presenten cotización;

Que a fs. 18/19 Y 21/22 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L." por un valor de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.989.650,00.-) y "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L." por un valor de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEÍ CON 00/100 (\$2.099.276,00.-);

Que a fs. 23 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 114/2.023 de fecha 19 de Octubre 2.023;

Que a fs. 24/30 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L." por un valor de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.989.650,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 114/2.023, para la contratación del -----
----- *Servicio para la Adquisición de Alimentos Secos y Frescos para Casa de la Niñez por un lapso de tres meses*, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.989.650,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 114/2.023 al proveedor "LOGÍSTICA -----
----- *GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L.*", con domicilio en la calle Acevedo Nro. 1.401 de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la *Adquisición de Alimentos Secos y Frescos para Casa de la Niñez por un lapso de tres meses*, por un valor de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.989.650,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2632, modificada por la Nro. 1-2673/2674, inserta a fs. 33, 34 y 35 del precitado Expediente.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.--

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
----- GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 02 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.872 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 3029

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.165/23 Alcance 1, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 63/2.023, para la adquisición de Recursos en el marco del Programa "Abrazar Argentina", que fuera convocada por el Decreto N° 2.725/23, de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 97 del Expediente N° 4050-243.165/23 Alcance 1, se halla inserta el Acta de Apertura de fecha 27 de Octubre de 2.023;

Que a fs. 98/99 obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que a fs. 100 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, informa que la propuesta más conveniente a los intereses Municipales es la presentada por la firma "HOMMOS MARIA LAURA", por un valor de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 55.216.800,00.-);

Que a fs. 102 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, y a fs. 103 lo hace el Señor Contador Municipal;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma "HOMMOS MARIA LAURA", con domicilio ----- legal y real en la calle Pedro Whelan N° 152, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada N° 63/2.2023 que fuera convocada mediante el Decreto N° 2.725/23, en el Expediente N° 4050-243.165/23 Alcance 1, por un valor de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 55.216.800,00.-), para la adquisición de Recursos en el marco del Programa "Abrazar Argentina".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2572, obrante a fs. 30 del Expediente N° 4050-243.165/23 Alcance 1.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 03 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.873 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

°1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 3030

VISTO:

El pedido formulado por SEÍIS (6) contribuyentes, respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en cada uno de los Expedientes, los peticionantes acreditan todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.023, a los Seís (6) contribuyentes que se detallan en planilla adjunta en el Expediente N° 4050-244.632/2.023, respecto de los Dominios consignados en la misma, la cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a cada uno de los contribuyentes incluidos en el Anexo I de presente Decreto.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 07 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.874 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

"40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 3031

Nro. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/A	D.N.I.	DOMINIO
4050-244.632/23	Luis Orlando PELUSO	8.340.825	KUB 579
4050-244.620/23	Myrian Beatriz STRADA	20.432.184	KXH 691
4050-244.598/23	Francisco Guillermo SANCHEZ	28.923.398	ARC 063
4050-244.518/23	Cristian Anibal RUÍZ DÍAZ	28.925.362	GQN 216
4050-244.522/23	Fernanda Axel BENÍTEZ	27.621.326	BFD 276
4050-244.623/23	Rubén Darío GÓMEZ AUGUSTO	14.421.515	FRO 672



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 3032

VISTO:

El Expediente N° 4050-244.663/23, mediante el cual la Señora Carolina CONDOTTA GRECO (D.N.I. N° 37.977.654), tramita la exención de pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio HER-082, en virtud de la discapacidad que padece su familiar a cargo, según certificado de fs. 4; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-244.663/23, la Señora Carolina CONDOTTA GRECO (D.N.I. N° 37.977.654), solicita la exención de pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al período 2.023;

Que corresponde hacer lugar al pedido de exención, dado que la Señora CONDOTTA GRECO, acredita los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto ----- N° 957/19, exímese a la Señora Carolina CONDOTTA GRECO (D.N.I. N° 37.977.654), domiciliada en Avenida Las Malvinas N° 28, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del vehículo de su propiedad Marca: 37-RENAULT, Modelo: UF - CLIO - 5 PTAS. PACK - Motor: RENAULT D4FG728Q049567, Dominio: HER-082.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a ----- los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 07 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.875 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Nº 3033

VISTO:

El Expediente Nº 4050-244.651/2.023, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, referente a la contratación para el mantenimiento del Sistema de Alarma del Centro Profesional Nro. 401 y la Escuela Primaria Nro.3 "Cañada de Arias", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 117/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente Nº 4050-244.651/2.023, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.624 del ejercicio 2.023, correspondiente a la contratación para el mantenimiento del Sistema de Alarma del Centro Profesional Nro. 401 y la Escuela Primaria Nro.3 "Cañada de Arias";

Que a fs. 12 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2651 por un valor de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$779.920,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 14 para que presenten cotización;

Que a fs. 19 y 21 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "TOLEDO, JORGE ARIEL" por un valor de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$779.920,00.-) y "CYGNUS ELECTRONICS S.A." por un valor de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$839.000,00.-);

Que a fs. 22 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 117/2.023 de fecha 26 de Octubre de 2.023;

Que a fs. 23/24 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "TOLEDO, JORGE ARIEL" por un valor de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$779.920,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 117/2.023, para la contratación para el ---
----- mantenimiento del Sistema de Alarma del Centro Profesional Nro. 401 y la
Escuela Primaria Nro.3 "Cañada de Arias", por la suma total de PESOS SETECIENTOS
SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$779.920,00.-).-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 117/2.023 al proveedor "TOLEDO, -----
----- JORGE ARIEL", con domicilio en la calle Asturias Nro. 130, de esta Ciudad y
Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha
firma para la contratación para el mantenimiento del Sistema de Alarma del Centro Profesional
Nro. 401 y la Escuela Primaria Nro.3 "Cañada de Arias", por la suma de PESOS
SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100
(\$779.920,00.-).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a
la Solicitud de Gastos Nro. 1-2651, obrante a fs. 12 del Expediente 4050-244.651/23.-----

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese. -----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 07 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.876 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 3034

VISTO:

El Expediente Nº 4050-244.679/2.023, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, para la *Adquisición de Aceite 5W40, Líquido Hidráulico y líquido de Freno para los vehículos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente Nº 4050-244.679/2.023, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.631 del ejercicio 2.023, correspondiente a la *Adquisición de Aceite 5W40, Líquido Hidráulico y líquido de Freno para los vehículos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte*;

Que a fs. 8 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2663 por un valor de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$794.100,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "DAL-CON S.A." por un valor de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$794.100,00.-); "LALLI, ADRIÁN" por un valor de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$868.100,00.-);

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 119/2.023 de fecha 30 de Octubre de 2.023;

Que a fs. 19/20 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "DAL-CON S.A." por un valor de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$794.100,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 119/2.023, para la *Adquisición de Aceite 5W40, Líquido Hidráulico y líquido de Freno para los vehículos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte*, por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$794.100,00.-).

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 119/2.023 al proveedor "DAL-CON S.A.", con domicilio en Avenida España Nro. 2 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez y dispónese la contratación a dicha firma para la *Adquisición de Aceite 5W40, Líquido Hidráulico y líquido de Freno para los vehículos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte*, por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$794.100,00.-).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2663, obrante a fs. 08, del Expediente 4050-244.679/23.

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 07 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



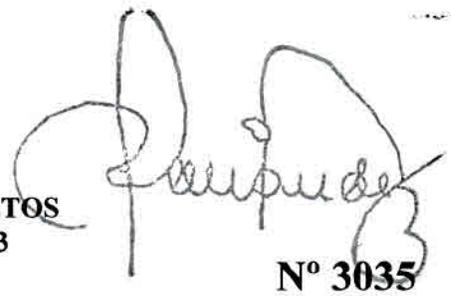
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.877 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023
"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"



N° 3035

VISTO:

El Expediente N° 4050-242.578/23 Alcance 1, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 39/2.023, para la adquisición de un container oficina modular, en el marco del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, que fuera convocada por el Decreto N° 2.767/23 (segundo llamado), de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 99 del Expediente N° 4050-242.578/23 Alcance 1, se halla inserta el Acta de Apertura de fecha 26 de Octubre de 2.023;

Que a fs. 100/101 obra glosada la "*Comparación de Ofertas*";

Que a fs. 102 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, informa que la propuesta más conveniente a los intereses Municipales es la presentada por la firma "PRESIZE S.R.L.", por un valor de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 6.273.124,00.-);

Que a fs. 104 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, y a fs. 105 lo hace el Señor Contador Municipal;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma "*PRESIZE S.R.L.*", con domicilio legal en la calle ----- Saladillo N° 1.732, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada N° 39/2.023 que fuera convocada mediante el Decreto N° 2.767/23 (segundo llamado), en el Expediente N° 4050-242.578/23 Alcance 1, por un valor de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 6.273.124,00.-), para la adquisición de un container oficina modular, en el marco del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.-----

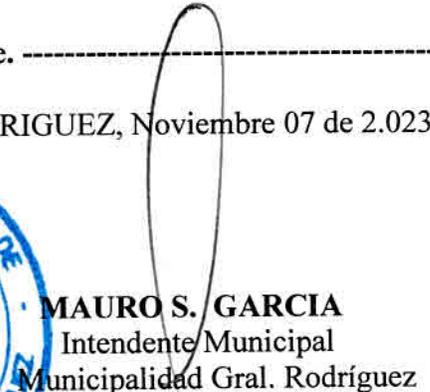
ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2457, obrante a fs. 30 del Expediente N° 4050-242.578/23 Alcance 1.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 07 de 2.023.-



DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.878 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**“1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA”**

N° 3036

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día de la fecha el cese de la Señorita BARBARA ----- TAMARA ALBARRACIN CIMINO (D.N.I.N°:34.643.266), en el cargo de Jefe de Departamento de Inspección de Obras Públicas (Interino), dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -- ----- del presente decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 7 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.879 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 3037

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo "Jefe de Departamento de Inspección de Obras Públicas" por la de "Jefe de Departamento Administrativo de Despacho de la Secretaría de Obras Particulares", dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 7 de Noviembre de 2.023 la denominación de ----- "Jefe de Departamento de Inspección de Obras Públicas" por la de "Jefe de Departamento Administrativo de Despacho de la Secretaría de Obras Particulares", dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 7 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.880 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 3038

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señorita Bárbara Tamara - - - - - ALBARRACIN CIMINO, en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo de Despacho de la Secretaría de Obras Particulares (Interino), dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día de la fecha en el cargo de Jefe de -----
----- Departamento Administrativo de Despacho de la Secretaría de Obras
Particulares (Interino), a la Señorita BARBARA TAMARA ALBARRACIN CIMINO
(D.N.I.N°:34.643.266 – CLASE 1.989), Legajo Nro. 4.928, dependiente de la Secretaría
de Obras Particulares y Catastro.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--
----- 1110118000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 7 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.881 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 3039

VISTO:

El Expediente N° 4050-244.875/23, mediante el cual, se tramita la declaración de "Interés Municipal" la celebración del 1º Aniversario de la creación del grupo de "Vecinos Autoconvocados en la Defensa del Monte del Hospital"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la celebración del 1º Aniversario de la creación del grupo de "Vecinos Autoconvocados en la Defensa del Monte del Hospital", el día 11 de noviembre del corriente año se llevará a cabo un encuentro de reflexión sobre el cuidado del medio ambiente;

Que dicho "Encuentro" se llevará a cabo en las instalaciones del "Anfiteatro" de la "Casa de las Culturas" Municipal, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el encuentro de reflexión, en el marco ----- de la celebración del 1º Aniversario de la creación del grupo de "Vecinos Autoconvocados en la Defensa del Monte del Hospital", a llevarse a cabo el día 11 de noviembre de 2.023, en las instalaciones del "Anfiteatro" de la "Casa de las Culturas", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.- -

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.- - - - -
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 7 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.882 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 3041

VISTO:

El Expediente Nº 4050-245.034/23, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita se declare de "Interés Municipal" el "Operativo Acercar"; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 8 al 10 de Noviembre del corriente año, se llevará a cabo el "Operativo Acercar", en el marco del Programa "Cercanía con los Municipios";

Que dicho "Operativo" se realizará de manera conjunta con la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que dichas jornadas servirán para acercar a los/as vecinos/as los trámites de D.N.I., IPS, PAMI, ANSES, MIGRACIONES, ENRE, entre otros;

Que el "Operativo Acercar" se llevará a cabo en los Barrios "Maravillas del Oeste", "La Fraternidad" y "Güemes" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el "Operativo Acercar" en el marco ----- del Programa "Cercanía con los Municipios", a llevarse a cabo del 8 al 10 de Noviembre de 2.023, en los Barrios "Maravillas del Oeste", "La Fraternidad" y "Güemes" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.---

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 07 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.883 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

49º AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 3042

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 4050-244.833/23, iniciado por la Dirección de Protocolo y Ceremonial dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Públicas a cargo de Don Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" las actividades en el marco de la Feria Anual de la Cultura del vino en General Rodríguez denominada "Vino a Rodríguez" a llevarse a cabo el día 11 de noviembre del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Decláranse de "Interés Municipal" las actividades en el marco de la ----- Feria Anual de la Cultura del vino en General Rodríguez denominada "Vino a Rodríguez" a llevarse a cabo el día 11 de noviembre de 2.023, en esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----- inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según corresponda.-----

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 7 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.884 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

1.983-2.023

45 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 3043

VISTO:

El Expediente N° 4050-244.876/2.023, iniciado por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales a cargo del Dr. Diego Martín Ghirardi, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el Evento Artístico Cultural en el marco del cierre del "Taller de Canto Municipal" a llevarse a cabo el día 12 de Noviembre del corriente año en el Centro Cultural "Espacio Teatral"; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del presente proyecto es dar a conocer el trabajo anual de los trayectos de aprendizaje de los asistentes al Taller de Canto;

Que el Taller Municipal que se dicta en la Casa de las Culturas está a cargo de la Profesora Susana Caproli, y cuenta con una gran cantidad de asistentes durante todo el año;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, el Señor Director de Cultura, Don Fernando PÉREZ, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el evento de mención;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el Evento Artístico Cultural en el ----- marco del cierre del "Taller de Canto Municipal" a llevarse a cabo el día 12 de Noviembre de 2.023 en el Centro Cultural "Espacio Teatral", sito en la calle Carlos Pellegrini N° 1.270 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 07 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.885 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023"
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3044

VISTO:

El Expediente N° 4050-244.804/23, mediante el cual se tramita la declaración de "Interés Municipal" la participación de las Categorías Sub 14 y Sub 18, mayores femeninos y masculinos de la "Escuela de Vóley Municipal" en la Copa denominada "La Costa"; y

CONSIDERANDO:

Que la copa denominada "La Costa" se llevará a cabo del 8 al 10 de Diciembre de 2.023, en la Ciudad de Mar de Ajó, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires;

Que en dicho campeonato participarán equipos de la "Escuela de Vóley Municipal", Categorías Sub 14 y Sub 18, mayores femeninos y masculinos;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la participación de las Categorías Sub ----- 14 y Sub 18, mayores femeninos y masculinos de la Escuela de Vóley Municipal en la Copa denominada "La Costa", a llevarse a cabo del 8 al 10 de Diciembre de 2.023, en la ciudad de Mar de Ajó, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires.---

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 07 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.886 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40º AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 3045

VISTO:

El Expediente N° 4050-244.881/23, mediante el cual se tramita la declaración de "*Interés Municipal*" las actividades que se llevarán a cabo en el marco del "Día de la Tradición"; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración del "Día de la Tradición" se hizo oficial en el año 1.939, mediante la Ley N° 4.756, con el fin de homenajear y celebrar las Tradiciones Gauchas en la Provincia de Buenos Aires;

Que a través de la Ley Nacional N° 21.154/75, consagró, definitivamente, aquella fecha conmemorativa para todo el Territorio Argentino, en homenaje al escritor José Hernández;

Que el día 11 de Noviembre del corriente año, se llevará a cabo la celebración del "Día de la Tradición", en las instalaciones del denominado "Predio de la Estación", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Decláranse de "*Interés Municipal*" las actividades que se llevarán a ----- cabo en el marco de la celebración del "Día de la Tradición", las cuales se realizarán el día 11 de Noviembre de 2.023, en las instalaciones del denominado "Predio de la Estación" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 07 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.887 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 3046

VISTO:

El Expediente iniciado por la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la Salida Educativa requerida por la Escuela Primaria N° 12, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para realizar una salida con destino a la Granja "El Terraplén"; y

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de Noviembre del corriente año, la Escuela Primaria N° 12, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizará una salida con destino a la Granja "El Terraplén";

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de "Interés Municipal" de la Salida Educativa.

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la Salida Educativa de la Escuela ----- Primaria N° 12, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 23 de Noviembre de 2.023, realizarán una salida a la Granja "El Terraplén".-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 07 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.888 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

1.903-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 3047

VISTO:

El Expediente iniciado por la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la Salida Educativa con destino a la Granja "La Favorita" en Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de Noviembre del corriente año, el Jardín de Infantes N° 924 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizará una Salida Educativa con destino a la Granja "La Favorita" en Moreno;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de "Interés Municipal" de la Salida Educativa;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la Salida Educativa del Jardín de ----- Infantes N° 924, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, que realizará el día 10 de Noviembre de 2.023 con destino a la Granja "La Favorita" en Moreno.-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 07 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.889 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)